



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UIP/084/2016
Solicitud: UIP/SIP/072/2016
Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de dos de abril del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“CURRICULUM DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES DE río bravo reynosa gustavo díaz ordaz”(SIC)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, ***no es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace al currículum de los candidatos registrados a Diputados locales, presidentes municipales de Río Bravo, Reynosa y Gustavo Díaz Ordaz, me permito informarle que dichos datos no obran en nuestros archivos, ya que los datos o documentos requeridos, en términos del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, son:

“Artículo 231.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I. Nombre y apellido de los candidatos;



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio;

IV. Ocupación;

V. Cargo para el que se les postula;

VI. Copia del acta de nacimiento;

VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX. Declaración de aceptación de la candidatura; y

X.- Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias."

Derivado de lo anterior, no es requisito como tal el currículum para el registro de candidatos; por lo que nos vemos impedidos legal y materialmente de proporcionarle la información solicitada.

En consecuencia, notifíquesele al C [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.



ATENTAMENTE

Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Titular de la Unidad de
Información Pública del IETAM